



Montería, 13 de julio de 2016

Al responder por favor citar este numero de radicado
7123001-00695

MEMORANDO

PARA: NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

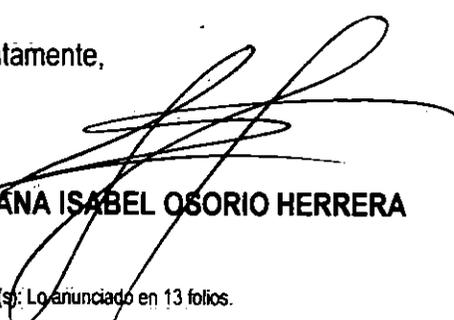
DE: COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Constancia de Depósito de Convención Colectiva, Formato IVC-PD-39-F-01

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir en original Constancia de Depósito de Convención Colectiva No 1, debidamente diligenciado en el Formato Código IVC-PD-39-F-01 de fecha 12 de julio de 2016, suscrita entre la Organización Sindical: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,


LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA

Anexo(s): Lo anunciado en 13 folios.

Transcriptor: Eva M.
Elaboró: Eva M.
Revisó/Aprobó: Liliána O.

Ruta electronica: Memorando/Mis Documentos

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **CORDOBA**
 Inspector de Trabajo **MONTERIA**

Número **001**

CIUDAD:	MONTERIA	FECHA:	12	07	2016	HORA	14:56
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAFAEL NARANJO VASQUEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	6.886.513		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	DIAGONAL 12 No. 10B -75 BARRIO GUADALAJARA - MONTERIA		
No. TELÉFONO	3113889934	Correo Electrónico	rnanjovasquez@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA " HOCAR "					
CUYA VIGENCIA ES	01 DE ENERO DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	29	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		9		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


GLORIA ESPERANZA REY CALDERÓN
 Inspector de Trabajo de Monteria


RAFAEL NARANJO VASQUEZ
 El Depositante

Montería, 12 de julio de 2016

Al responder por favor citar este número de radicado
7123001 - 00693

MEMORANDO

PARA: LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA
COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

DE: INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO: Constancias Depósito de Convención Colectiva

Respetada doctora:

De acuerdo al asunto de la referencia, remito original y una copia alusiva a CONSTANCIAS DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA (Documentado a través de Formato Código: IVC-PD-39-F-01 Mintrabajo) suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBÉS, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA". Lo anterior para los fines pertinentes.

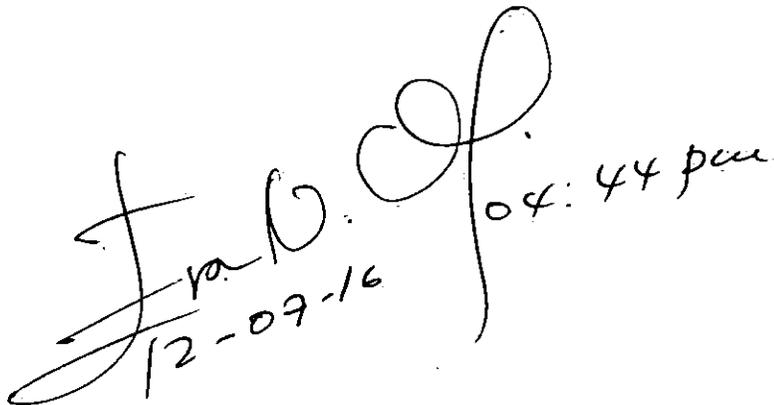
Atentamente,


GLORIA ESPERANZA REY CALDERON

Anexo: 24 folios

Transcriptor: Gloria R.
Elaboró: Gloria R.
Revisó/Aprobó: Gloria R.

Ruta electrónica: Memorandos vigentes 2016



Montería, 12 de julio de 2016

Al responder por favor citar este número de radicado
7123001 - 01578

Doctora
LINA ORTEGA MENDOZA
Representante Legal Corporación Club Campestre de Montería
Calle 68 Número 1 - 100
Montería

ASUNTO: Depósito de Convención Colectiva

Respetado Señor(a):

Adjunto entrego copia del Depósito de Convención Colectiva, suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA, Depósito efectuado por el señor **RAFAEL NARANJO VASQUEZ**, en su calidad de Presidente de la organización sindical, través de Formato Código: IVC-PD-39-F-01 Mintrabajo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


GLORIA ESPERANZA REY CALDERÓN
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: nueve folios

Transcriptor: Gloria R.
Elaboró: Gloria R.
Revisó/Aprobó: Gloria R.

Ruta electrónica: Notificación depósito convenciones 2015

Resibí


Montería, 12 de julio de 2016

Al responder por favor citar este número de radicado
7123001 - 01578

Señor
RAFAEL NARANJO VASQUEZ
Presidente
Sindicato Nacional de Trabajadores "HOCAR"
Diagonal 12 Numero 10B - 75 Barrio Guadalajara
Montería

ASUNTO: Depósito de Convención Colectiva

Respetado Señor Naranjo:

Adjunto entrego copia del Depósito de Convención Colectiva, suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA, Deposito efectuado por el señor **RAFAEL NARANJO VASQUEZ**, en su calidad de Presidente de la organización sindical, través de Formato Código: IVC-PD-39-F-01 Mintrabajo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

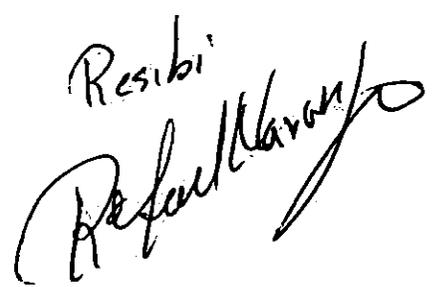
Atentamente,


GLORIA ESPERANZA REY CALDERÓN
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: nueve folios

Transcriptor: Gloria R.
Elaboró: Gloria R.
Revisó/Aprobó: Gloria R.

Ruta electrónica: Notificación deposito convenciones 2015

Resibí




**Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica,
Hotelera y Similares de Colombia "Hocar"**

(Seccional de Montería)

PERSONERÍA JURÍDICA: Resolución No. 121 del 13 de Noviembre de 1934
Diario Oficial No. 22786 del 16 de enero de 1935

Ministerio de Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial de Córdoba

Montería, julio 12 de 2016

RATIFICADO:	01674
FECHA:	12 JUL 2016
CIUDA:	02 SG PT
No. FOLIOS:	Sin Folios
RECIBIDO:	et

Señor
JEFE DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Regional-Córdoba
La ciudad

Cordial saludo:

Por medio de esta, hacemos llegar la convención colectiva de trabajo firmada el día 15 de junio/2016, entre la Corporación Club Campestre-Montería y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución, y Consumo de alimentos, bebidas y demás servicios que se presenten en clubes, hoteles, restaurantes y similares de Colombia (HOCAR) Seccional Montería, para su respectivo depósito y registro para la vigencia de un año, a partir del 1° de Enero del año 2016.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

RAFAEL NARANJO VASQUEZ
Presidente

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA
CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE
PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE
COLOMBIA “HOCAR” SECCIONAL MONTERIA, CON VIGENCIA DE
ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016.**

CAPITULO I

GENERALIDADES, DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO No. 1 – PARTES CONTRATANTES.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe por una parte entre la Corporación Club Campestre de Montería, que de ahora en adelante se denominará la Corporación, y por la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia – HOCAR – Seccional Montería, con personería jurídica número 0121 del 13 de Noviembre de 1934, que de ahora en adelante se denominará el Sindicato, conformado por los Trabajadores sindicalizados, vinculados laboralmente a la Corporación Club Campestre de Montería. Los derechos convencionales aquí consignados no se menoscabarán en detrimento de los Trabajadores de la Corporación, en caso de fusión declaratoria de unidad de empresa, transformación, cambio de razón social, sustitución patronal o por cualquier otra modificación legal que sufra la Corporación.

ARTÍCULO No. 2 – OBJETOS Y FINES DE LA CONVENCION COLECTIVA.

Son objetivos y fines expresos de esta Convención, trazar o fijar las disposiciones normativas que habrán de regular las relaciones laborales, así como las de conseguir mejores condiciones de vida, seguridad e higiene industrial, estabilidad social y económica para todos los Trabajadores amparados por ella.

La Corporación declara y así lo entiende el Sindicato, que se seguirá respetando el derecho constitucional de libre asociación. En concordancia, se entiende que no habrá lugar a represalias, discriminaciones o coacción de ninguna parte.

ARTÍCULO No. 3 – CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los Trabajadores de la Corporación vinculados a ella o que vinculen en el futuro con contrato individual de

trabajo. La Corporación en ningún caso podrá otorgar mayores garantías económicas o laborales a los Trabajadores para que se desafilien del Sindicato.

ARTÍCULO No. 4 – REPRESENTACIÓN LEGAL.

La Corporación acepta y se compromete a reconocer que el único Representante Legal de sus Trabajadores, para todo lo relacionado con reclamos y demás relaciones laborales es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia “HOCAR” con la asistencia de un asesor.

ARTÍCULO No. 5 – VIGENCIA DE NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHO.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a incorporar y declarar vigente a la presente Convención todos los artículos de las Convenciones anteriores que no hayan sido modificados por la presente, así mismo se organizarán por capítulos, artículos, numerales, literales y párrafos y se entenderán incorporados a los contratos individuales de trabajo.

ARTÍCULO No. 6 – ESTABILIDAD LABORAL.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a mantener la estabilidad laboral de todos sus Trabajadores de acuerdo al mandato Ley, y ningún Trabajador podrá ser sancionado sin llenar los requisitos legales como son: Ser escuchado en cargos y descargos utilizándose un término de cuarenta y ocho (48) horas para reunirse las partes a definir la situación del Trabajador, que estará acompañado por dos (2) miembros del Sindicato o la respectiva Comisión de Reclamo.

ARTÍCULO No. 7 – CAPACITACIÓN.

La Corporación se compromete con el Sindicato a capacitar a sus Trabajadores en temas inherentes o afines al cargo que desempeñen en la empresa. Así mismo patrocinará a tres (3) Trabajadores para formación profesional en el SENA por la vigencia de la Convención.

ARTÍCULO No. 8 – PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.

La Corporación Club Campestre de Montería y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia – HOCAR – Seccional Montería, acuerdan que las sumas que reciben los Empleados de la Corporación, vinculados mediante contratación directa, ocasionalmente y por mera liberalidad de la Corporación, como subsidio extralegal de transporte, prima extralegal de servicios, prima

extralegal de navidad, prima de vacaciones, prima de antigüedad y demás auxilios extralegales, en dinero o en especie, no constituyen salario.

CAPITULO II

SALARIOS Y PRIMAS EXTRALEGALES

ARTÍCULO No. 9 – NIVELACION DE SALARIOS.

La Corporación se compromete para con sus Trabajadores y el Sindicato a nivelar los salarios de los Trabajadores de una misma rama u oficio por lo alto.

ARTÍCULO No. 10 – AUMENTO GENERAL DE SALARIOS.

La Corporación Club Campestre de Montería acepta y se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder un aumento de salario del siete punto cinco por ciento (7.5%) sobre los salarios pactados y que han regido sobre la Convención Colectiva de Trabajo que se venció el día 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO No. 11 – PAGO DE HORAS EXTRAS.

La Corporación continuará con el pago de las horas extras causadas por trabajo adicional a la jornada legal establecida.

ARTÍCULO No. 12 – PRIMA EXTRA-LEGAL DE SERVICIOS.

A cada uno de sus Trabajadores catorce (14) días de sueldo básico pagaderos en el mes de Junio o proporcionalmente al tiempo de servicio según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO No. 13 – PRIMA EXTRA-LEGAL DE NAVIDAD.

A cada uno de sus Trabajadores dieciocho (18) días de sueldo básico pagaderos en el mes de Diciembre o proporcionalmente al tiempo de servicio según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO No. 14 – PRIMA DE VACACIONES.

A cada uno de sus Trabajadores doce (12) días de sueldo básico al momento de salir a disfrutar sus vacaciones anuales.

ARTÍCULO 15 – PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La Corporación se compromete a reconocer y pagar una prima de antigüedad a cada uno de sus Trabajadores así:

A los Trabajadores que cumplan cinco (5) años de servicio continuo veinte (20) días de sueldo básico.

A los Trabajadores que cumplan diez (10) años de servicio continuo veinticinco (25) días de salario básico.

A los Trabajadores que cumplan quince (15) años de servicio continuo treinta (30) días de salario básico.

A los Trabajadores que cumplan veinte (20) años de servicio continuo treinta y cinco (35) días de salario básico.

A los Trabajadores que cumplan veintiún (21) años en delante de servicio continuo diez (10) días de salario básico anualmente.

ARTÍCULO No. 16 – PAGO OPORTUNO DE SALARIOS, PRIMAS Y VACACIONES.

La Corporación se compromete a pagar los salarios los días 15 y 30 de cada mes y las primas semestrales de Junio y Diciembre, los primeros quince días de estos meses.

CAPITULO III

AUXILIOS

ARTÍCULO No. 17 – SUBSIDIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE.

La Corporación acepta y se compromete con el Sindicato a conceder un aumento del cinco punto cero por ciento (5.0%) a los Empleados que laboren en jornada diurna y del nueve punto cero por ciento (9.0%) a los Empleados que labore en jornada nocturna, sobre el subsidio extralegal de transporte pactado y que ha regido sobre la Convención Colectiva de Trabajo que se venció el 31 de Diciembre 2015, quedando establecido el aumento en valores de la siguiente manera:

A los trabajadores que laboren en jornada diurna, un subsidio extralegal de transporte mensual de cuatro mil trescientos dieciséis pesos (\$4.316) m/cte., quedando este en noventa mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$90.638) m/cte.

A los trabajadores que laboren en jornada nocturna, un subsidio extralegal de transporte mensual de nueve mil quinientos noventa y nueve pesos (\$9.599) m/cte., quedando este en ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$116.252) m/cte.

ARTÍCULO No. 18 – AUXILIO PARA EDUCACIÓN.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de cuatro millones ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos (\$4.168.200) m/cte., como Auxilio para Educación correspondiente al año dos mil dieciséis (2016). Este valor se distribuirá entre los hijos de los Empleados que se acrediten mediante el respectivo certificado de estudio ante la Administración del Club como estudiantes activos y que su edad sea menor o igual a veinticinco (25) años.

ARTÍCULO No. 19 – AUXILIO FUNERARIO.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000) m/cte., como Auxilio Funerario por muerte del Trabajador o su Padre, Madre, Cónyuge o Hijos de este.

ARTÍCULO No. 20 – AUXILIO COOPERATIVO.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de treinta y dos mil pesos (\$32.000) m/cte. mensuales como Auxilio Cooperativo a la Cooperativa COHTRAG Seccional Montería.

ARTÍCULO No. 21 – AUXILIO OFTALMOLÓGICO.

La Corporación Club Campestre de Montería, acepta y se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a reconocer y pagar a los Trabajadores que lo requieran, un Auxilio Oftalmológico por un monto máximo de doscientos mil pesos (\$200.000) m/cte., como apoyo a la compra de los lentes y/o monturas ordenados por el especialista.

ARTÍCULO No. 22 – AUXILIO POR SERVICIOS MEDICOS.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) m/cte. como Auxilio Médico al Empleado o familiar que éste haya inscrito en una E.P.S. y que remita a otra ciudad para que reciba atención médica.

ARTÍCULO No. 23 – SUBVENCIÓN SINDICAL.

La Corporación se compromete con los Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar una subvención anual de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) m/cte. al Sindicato HOCAR Seccional Montería.

ARTÍCULO No. 24 – DE NATALIDAD (MATERNIDAD).

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de sesenta y tres mil quinientos pesos (\$63.500) m/cte. por cada hijo(a) a la presentación del certificado de nacimiento.

ARTÍCULO No. 25 – VIÁTICOS Y PASAJES.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de treinta mil pesos (\$30.000) m/cte. diarios y el 50% del valor de los pasajes aéreos o terrestres hasta por cinco (5) días a cada uno de los Trabajadores que tengan que viajar fuera de la ciudad para asistir a cursos, seminarios, formación técnica profesional, universitaria, reuniones sindicales o de cooperativismo, sean éstas de carácter de capacitación o de asambleas regionales y/o congresos sindicales.

CAPITULO IV

PERMISOS REMUNERADOS

ARTÍCULO No. 26 – PERMISOS SINDICALES.

La Corporación Club Campestre de Montería, concede al Sindicato y a sus Trabajadores permiso sindical remunerado a tres miembros de la Junta Directiva del Sindicato o representante de ésta, una vez a la semana, para atender diligencias relacionadas con la organización y problemas laborales.

ARTÍCULO No. 27 – PARA CURSOS Y SEMINARIOS SINDICALES COOPERATIVOS.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder permiso remunerado así:

Hasta tres (3) Trabajadores que no pertenezcan a la misma sección para asistir a cursos, seminarios de capacitación sindical, cooperativismo, formación técnica profesional universitaria, por el tiempo que éstos duren.

ARTÍCULO No. 28 – PARA CONGRESOS Y ASAMBLEAS NACIONALES.

Hasta tres (3) Trabajadores que no pertenezcan a la misma sección y máximo hasta por diez (10) días para asistir a congresos, asambleas nacionales o regionales de carácter sindical y/o cooperativo.

ARTÍCULO No. 29 – POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Hasta por tres (3) días al Trabajador por calamidad doméstica comprobada, dentro de la ciudad y hasta por cinco (5) días por calamidad doméstica comprobada fuera de la ciudad.

De igual forma se hará en los casos de muerte de familiares directos del trabajador (Padre, Madre, Hijos, Cónyuge, Hermanos y Hermanas).

CAPITULO V

VARIOS

ARTÍCULO No. 30 – DIAS COMPENSATORIOS.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder dos (2) días compensatorios por las festividades de Junio y dos (2) días compensatorios por las festividades decembrinas.

ARTÍCULO No. 31 – DESCUENTOS SINDICALES.

La Corporación se compromete con el Sindicato, que para dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo (Ley 50 de 1990, Artículo 68), descontará las cuotas ordinarias a cada uno de sus Trabajadores sindicalizados, equivalente al 1.5% del salario básico mensual y retendrá el aumento salarial correspondiente al primer mes y las cuotas extraordinarias a todos los Trabajadores afiliados y los girará al Sindicato inmediatamente se hagan los respectivos descuentos y retenciones autorizadas por él; de igual manera, la Corporación se compromete con el Sindicato, a distribuir la deducción por concepto de Aportes Sindicales descontada mensualmente a los Empleados sindicalizados, de la siguiente manera:

- a. La deducción mensual del 1.5% sobre el sueldo básico, 70% girarla al Sindicato Hocar Seccional Montería y el 30% restante, girarla a la Tesorería Nacional del Sindicato Hocar.
- b. La deducción correspondiente al primer mes de aumento convencional, 55% girarla al Sindicato Hocar Seccional Montería y el 45% restante, girarla a la Tesorería Nacional del Sindicato Hocar.

ARTÍCULO No. 32 – COMIDA CALIENTE O REFRIGERIO.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder una comida caliente o refrigerio a los Trabajadores que laboren jornadas que superen las 12 de la noche. Lo anterior en nada modifica la norma que la Corporación ha venido aplicando a

favor de sus Trabajadores, suministrándoles alimentación por razón de sus correspondientes turnos.

ARTÍCULO No. 33 – VIGENCIA DE LA CONVENCION.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del primero (1) de Enero de 2016 y cubre a todos los Trabajadores que a ellas se acojan y será de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Montería a los quince (15) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

POR LA CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA:

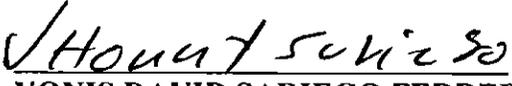

PABLO ELISEO SUÁREZ ARGUELLO
Presidente Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)

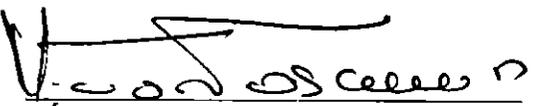

JOSÉ MIGUEL RUMIÉ ABUCHAR
Tesorero Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)

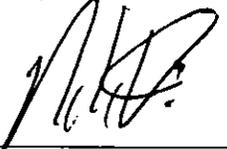

VERÓNICA LÓPEZ CARDONA
Asesora Jurídica Club Campestre Montería
(Comisión Negociadora del Club)

POR EL SINDICATO:


JOSÉ SIBAJA YÁNEZ
Comisión de Negociación (Principales)


YONIS DAVID SARIEGO FERRER
Comisión de Negociación (Principales)


VÍCTOR MANUEL TOSCANO BULA
Comisión de Negociación (Principales)


RAFAEL NARANJO VASQUEZ
Presidente Sindicato Hocar Montería